

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

11397 *CORRECCION de errores de la Orden de 31 de marzo de 1982 por la que se convoca oposición para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, especialidades de Criminología, Psicología, Psiquiatría y Pedagogía, en turno directo y libre.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 89, correspondiente al día 14 de abril de 1982, páginas 9511 a 9518, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Después de la norma 24, donde dice: «I. Lista de aprobados, presentación de documentos y nombramientos de funcionarios de carrera», debe decir lo siguiente: «IX. Lista de aprobados, presentación de documentos y nombramientos de funcionarios de carrera».

El tema 16 de Derecho penal, donde dice: «Su regulación en el Código Penal», debe decir: «Su regulación en el Código Penal».

El tema 4 de Derecho penitenciario debe quedar redactado como sigue: «Tema 4. La normativa penitenciaria vigente. Ley Orgánica General Penitenciaria. Reglamento Penitenciario. Circulares y comunicaciones».

El tema 43 de Derecho administrativo, donde dice: «ordenamiento urídico vigente», debe decir: «ordenamiento jurídico vigente».

El tema 5 de la primera parte de la especialidad de Psiquiatría, donde dice: «Exposición y crítico de la doctrina "unguiana"», debe decir: «Exposición y crítica de la doctrina "unguiana"».

El tema 10 de la primera parte de la especialidad de Pedagogía, donde dice: «Funciones y papeles de los equipos de observación y tratamiento», debe decir: «Funciones y papeles de los equipos de observación y tratamiento».

El tema 51 de la segunda parte de la especialidad de Pedagogía, donde dice: «El juego de los Establecimientos Penitenciarios», debe decir: «El juego en los Establecimientos Penitenciarios».

El tema 63 de la segunda parte de la especialidad de Pedagogía, donde dice: «Aplicación de los Establecimientos Penitenciarios», debe decir: «Aplicación en los Establecimientos Penitenciarios».

11398 *RESOLUCION de 7 de mayo de 1982, del Tribunal de oposiciones entre Notarios por la que se hace público el cuestionario para el segundo ejercicio de dichas oposiciones, convocadas en 9 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del día 4 de enero de 1982).*

Cuestionario para el segundo ejercicio de las oposiciones entre Notarios

Derecho civil, común y foral

- Régimen civil de las Entidades eclesiásticas y de las de carácter religioso.—Especial examen de la adquisición y disposición de sus bienes.
- Nulidad en los actos en contra de la Ley.—Principio de conservación del negocio jurídico: nulidad parcial, conversión material y formal, convalidación, convalidación y sanación.
- Inversiones en España por personas físicas extranjeras residentes en el extranjero, en especial, en Sociedades y bienes inmuebles.
- Inversiones en España por personas físicas extranjeras residentes en España y de españoles residentes en el extranjero.—Inversiones en España por personas jurídicas extranjeras.—Régimen de las Sociedades españolas con participación de capital extranjero.
- Planes urbanísticos.—La clasificación del suelo y la facultad de edificar.—El aprovechamiento medio: concepto, naturaleza jurídica y transmisión.
- Parcelación y reparcelación urbanística.—Breve idea de los sistemas de actuación.—Examen especial del sistema de compensación.
- Actos que exigen la unanimidad presunta y actos que exigen la unanimidad rigurosa en el régimen de Propiedad

- Horizontal.—Agrupación de fincas de distintas propiedades horizontales.—Alteraciones fácticas y jurídicas de pisos y locales.—La propiedad por períodos.
- Régimen jurídico de los complejos urbanos con elementos comunes.—Especial estudio del dominio del subsuelo cuyo uso es público o elemento común del complejo.
 - Presupuestos y régimen civil de las explotaciones familiares agrarias.
 - Los negocios en fraude de derechos o créditos ajenos: acciones en el Código Civil y en el Código de Comercio.—Protección de terceros.
 - Negocios jurídicos sobre el local de negocio arrendado.
 - Derechos de adquisición preferente en la legislación de arrendamientos.—Prelación de los derechos de adquisición preferente, voluntarios y legales, admitidos en Derecho común y foral.
 - Extensión de la condición resolutoria a cantidades u obligaciones distintas del precio aplazado en la compraventa.—Transmisión del crédito garantizado.—Compra de finca gravada con la condición.
 - Incidencia del artículo 32 del Estatuto de los Trabajadores en la prelación de créditos, con especial referencia a las garantías reales, típicas y atípicas.
 - El «leasing».—Especial consideración del «leasing» inmobiliario.
 - La economía familiar en los casos de nulidad del matrimonio, separación judicial y divorcio.
 - El contenido de las capitulaciones matrimoniales en el Derecho común y foral.—Examen particular del artículo 831 del Código Civil.
 - Uniones y separaciones de hecho: efectos personales y patrimoniales.
 - Actos que requieren el consentimiento de ambos cónyuges en el régimen económico matrimonial ordinario en el Derecho común y foral.—Régimen de su ineficacia cuando tales actos son realizados por uno solo de los cónyuges.
 - La voluntad y la confesión de los cónyuges en la determinación del carácter privativo o ganancial de los bienes.
 - La responsabilidad por deudas en la sociedad de gananciales.
 - El reconocimiento de la filiación.
 - Ejercicio de la patria potestad conjunta: autonomía de la voluntad.—La patria potestad prorrogada.
 - Pago en dinero de la porción hereditaria.—La naturaleza jurídica de la legítima en Derecho común y foral.
 - La preterición en Derecho común y foral.
 - El contador-partidor dativo.—Partición de la herencia practicada por el mismo.—Problemas de valoración de los bienes en las operaciones particionales.

Derecho mercantil

- El ejercicio del comercio por persona casada en régimen de gananciales.—Carácter privativo o ganancial del establecimiento mercantil: su transmisión «inter vivos».
- Capacidad y vicios de la voluntad en la constitución de Sociedades.—La rescisión por lesión en la misma.
- La representación orgánica y la voluntaria en las Sociedades Anónimas y en las Cajas de Ahorros.
- El derecho de suscripción preferente de acciones y la ampliación de capital con cargo a reservas en relación con el Derecho familiar y sucesorio.
- Jerarquía orgánica y delimitación de competencias entre la Junta general de accionistas y los administradores de la Sociedad.—Juntas generales de Sociedades con un solo socio.
- Mecanismo de la escisión de Sociedades mercantiles.—Protección a los socios y a los acreedores.
- Enajenación de bienes en las Sociedades en período de liquidación y en las Sociedades en estado de suspensión de pagos o de quiebra.—La cancelación de cargas registrales después de la liquidación de la Sociedad.
- Sociedades de garantía recíproca.—Sociedades de financiación.
- Las tarjetas de crédito y su función solutoria.
- Préstamos bancarios.—Créditos en cuenta corriente.—Préstamos y créditos en moneda extranjera.
- El seguro de daños en relación con la propiedad y los derechos reales y sus vicisitudes.—El seguro de crédito.
- El Registro Mercantil como Registro de bienes.
- El aval bancario.—La letra de cambio y la sucesión «mortis causa».
- La enajenación del buque.—Consideración especial de la venta e hipoteca a extranjeros.

Legislación hipotecaria

- El derecho de opción en el Registro de la Propiedad.—Efectividad de este derecho.

2. Consideración registral del derecho de retorno arrendatario.—Arrendamiento de finca hipotecada.
3. El Registro de la Propiedad y la Ley del Suelo.
4. Inscripción voluntaria, necesaria y constitutiva en la legislación sobre inversiones extranjeras y en la Ley de zonas de interés para la defensa nacional.
5. La inmatriculación por título público de adquisición.
6. La hipoteca de establecimientos mercantiles.—Hipoteca y prenda sin desplazamiento sobre automóviles.
7. Cédulas, bonos y participaciones hipotecarias.
8. Hipoteca en garantía de letras de cambio: su cancelación.—Hipoteca en garantía de varias letras de cambio en poder de distintos tenedores.
9. Modos de extinguir o cancelar la condición resolutoria en garantía del precio aplazado.
10. Extensión de la hipoteca respecto del hipotecante no deudor.—Edificación sobre finca hipotecada.
11. Posposición de derechos reales.—Posposición de la condición resolutoria expresa.

Derecho notarial

12. Comparecencia de menores e incapácitados en el instrumento público.
13. La intervención en los instrumentos públicos.—Los modos de intervenir.—Intervención simultánea y adhesiva.—La unidad de acto.
14. Elevación a escritura pública de documentos privados.—Problemas de la comparecencia y contenido del otorgamiento.
15. Problemas que suscita la escritura de adopción.
16. Poderes para pleitos de personas físicas y jurídicas.—El poder para prestar confesión en juicio.
17. El protesto de letra domiciliada.—Referencia especial a la notificación al vecino con casa abierta.
18. Examen especial de las actas de notificación y requerimiento en la legislación de arrendamientos.—Notificaciones por correo.
19. La intervención del Notario en la contratación administrativa.

Madrid, 7 de mayo de 1982.—Por acuerdo del Tribunal, el Secretario, Angel Lucini Casales.

MINISTERIO DE DEFENSA

11399 *RESOLUCION 431/01229/1982, de 8 de mayo, de la Dirección de Reclutamiento y Dotaciones, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una vacante de Práctico de número del puerto de Castellón-Burriana (Castellón).*

1. Para cubrir una vacante de Práctico de número del puerto de Castellón-Burriana (Castellón) se convoca concurso-oposición con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de 4 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 206) y 7 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 41) y la Ley número 87/1964, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 303).

2. Se convoca este concurso-oposición, en primera convocatoria, entre el personal de la Reserva Naval con el título de Capitán de la Marina Mercante, con cinco años de mando de buque como mínimo y cuya edad esté comprendida entre los veinticinco y los cincuenta y tres años.

3. En el caso de resultar desierta la primera convocatoria se convocará nuevo concurso libre entre Capitanes de la Marina Mercante que reúnan las condiciones que determinan las disposiciones vigentes.

4. Las instancias del personal de la Reserva Naval Activa, en las que los interesados harán constar los méritos y servicios prestados a la Armada, deberán ser dirigidas al excelentísimo señor Ministro de Defensa, Cuartel General de la Armada, Montalbán, 2, Madrid-14, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

5. Las instancias del personal de la Reserva Naval no movilizado serán dirigidas al señor Comandante Militar de Marina de Castellón, dentro del plazo señalado en el punto anterior, acompañadas de los certificados de servicios y méritos profesionales, debiendo aportar en su día los documentos siguientes:

- a) Copia certificada del título profesional.
 - b) Certificado del acta de nacimiento.
 - c) Certificado de buena conducta.
 - d) Certificado de antecedentes penales, expedido por los Ministerios de Defensa y de Justicia.
 - e) Certificado de los servicios y méritos profesionales, en el que consten los cinco años de mando de buque, con detalle de los mismos, y en el caso de los Prácticos de puerto, los servicios de esta clase prestados, computables como mando.
6. El personal de la Reserva Naval no movilizado que haya de tomar parte será sometido previamente al reconocimiento

médico que dispone el artículo 13 del Reglamento General de Practicajes, que tendrá lugar el día antes del examen, en el sitio y hora que oportunamente indicará el Comandante Militar de Marina de Castellón.

7. Los exámenes se celebrarán en la Comandancia Militar de Marina de Castellón, el día y hora que oportunamente se indicará, y versará sobre las materias señaladas en el artículo 17 del Reglamento General de Practicajes.

Madrid, 6 de mayo de 1982.—El Director de Reclutamiento y Dotaciones, Ignacio Cela Diz.

MINISTERIO DEL INTERIOR

11400 *RESOLUCION de 29 de abril de 1982, de la Dirección de la Seguridad del Estado, por la que se convocan oposiciones para cubrir 200 plazas de alumnos de la Escuela Superior de Policía.*

Vacantes 200 plazas de funcionarios del Cuerpo Superior de Policía, se hace preciso convocar pruebas selectivas para el ingreso como alumnos del grado profesional en la Escuela Superior de Policía, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 55/1978, de 4 de diciembre, de la Policía y el Real Decreto 1373/1978, de 16 de junio, de conformidad con lo establecido en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio y demás disposiciones vigentes en la materia, en uso de las atribuciones que le están transferidas y previo informe de la Comisión Superior de Personal,

Esta Dirección ha resuelto disponer su provisión de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. *Número de plazas.*—Se convocan 200 plazas, de las cuales ocho se reservarán para candidatos femeninos, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1488/1977, de 17 de junio, incrementándose a las restantes de la convocatoria las plazas reservadas que no sean cubiertas por tales candidatos.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 11. b), de la Ley de la Policía, el porcentaje de vacantes a cubrir por miembros de los Cuerpos Administrativos de Seguridad y de la Policía Nacional mayores de veintiocho años, no podrá exceder del 25 por 100, incrementándose a las demás de la convocatoria las que no sean cubiertas por esta vía de acceso.

No hay personal eventual, interino o contratado al que sea de aplicación lo establecido en la disposición adicional quinta, dos, del Real Decreto-Ley 22/1977, de 30 de marzo y en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

1.1.1. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario.—Los opositores aprobados realizarán en la Escuela Superior de Policía la fase de formación básica y tendrán los derechos correspondientes a los funcionarios en prácticas del Cuerpo Superior de Policía hasta su nombramiento como tales en la fase de formación específica, si bien los procedentes de los Cuerpos Administrativos de Seguridad y de la Policía Nacional continuarán en situación de servicio activo en sus Cuerpos respectivos, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

b) De orden retributivo.—Durante su permanencia en la citada Escuela percibirán las remuneraciones que les correspondan con arreglo a las disposiciones en vigor.

1.2. *Sistema selectivo.*—La selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

Primera.—Pruebas selectivas para el ingreso en la Escuela Superior de Policía mediante la realización de ejercicios eliminatorios que se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, Reglamentación General de ingreso en la Administración Pública y bases de la presente convocatoria.

Segunda.—Realización de los estudios correspondientes al Grado Profesional en la Escuela Superior de Policía.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

Primero.—Ser español. Quienes no lo sean de origen deberán haber adquirido la nacionalidad española cinco años antes, al menos.

Segundo.—Estar en posesión de título o nivel académico que habilite para el acceso a la Universidad.